

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuautempan



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuautempan.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempan
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m²

USO	VALOR
-----	-------

H6.1	\$270.00
H6.2	\$340.00
Localidad foránea	\$115.00
Suburbano	\$255.00

RÚSTICOS \$/Ha.

USO	VALOR
-----	-------

Temporal	\$86,315.00
Monte	\$43,210.00
Pastizal	\$32,380.00
Cerril	\$8,685.00
Agostadero	\$4,290.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTEMPAN, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Cuautempán
Valores de los metros unitarios por m² para la(s) construcción(es), Año 2022

Código	Tipo de Construcción	Valor	Código	Tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICA			INDUSTRIAL MEDIANA		
01	Habitación	\$ 6,713.00	32	Mediana	\$ 5,905.00
02	Suavemente	\$ 4,473.00	33	Industria	\$ 5,120.00
03	Mediana	\$ 5,150.00			
ANTIGUO REGIONAL			INDUSTRIAL LIGERA		
04	Suavemente	\$ 4,320.00	34	Industria	\$ 1,395.00
05	Mediana	\$ 5,700.00	35	Edificio	\$ 1,440.00
06	Industria	\$ 2,943.00			
MODERNO REGIONAL			SERVICIOS HOTEL-HOSPITAL		
07	Suavemente	\$ 4,383.00	36	Hotel	\$ 13,525.00
08	Mediana	\$ 4,400.00	37	Suavemente	\$ 10,525.00
09	Industria	\$ 5,943.00	38	Mediana	\$ 3,590.00
			39	Industria	\$ 3,535.00
MODERNO HABITACIONAL-TRADICIONAL			SERVICIOS EDUCACIÓN		
10	Hotel	\$ 3,940.00	40	Suavemente	\$ 6,900.00
11	Suavemente	\$ 7,303.00	41	Mediana	\$ 4,740.00
12	Mediana	\$ 6,380.00	42	Industria	\$ 2,430.00
13	Industria	\$ 3,010.00	43	Escuela	\$ 1,715.00
14	Industria Suavemente	\$ 4,443.00			
15	Escuela	\$ 5,910.00	SERVICIOS AUDITORIO-GIMNASIO		
16	Escuela	\$ 1,030.00	44	Habitación	\$ 3,920.00
			45	Suavemente	\$ 4,935.00
			46	Mediana	\$ 3,740.00
			47	Industria	\$ 2,230.00
MODERNO HABITACIONAL REPERICADA			OTRA COMPLEMENTARIA: ALMACÉN		
17	Industria Suavemente	\$ 1,300.00	48	Suavemente	\$ 2,930.00
			49	Mediana	\$ 2,930.00
			50	Industria	\$ 2,220.00
COMERCIAL FLETA			OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA		
18	Hotel	\$ 3,153.00	51	Cisterna	\$ 2,235.00
19	Suavemente	\$ 6,260.00	52	Llave	\$ 1,235.00
20	Mediana	\$ 4,980.00	53	Mantenimiento (Mediana)	\$ 1,070.00
21	Industria	\$ 4,343.00			
22	Escuela	\$ 5,310.00	OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS		
			54	Callejón/Alameda	\$ 495.00
			55	Alameda	\$ 570.00
			56	Avanzada	\$ 275.00
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO			OTRA COMPLEMENTARIA: LINEA DE REFORZACIÓN		
23	Suavemente	\$ 4,170.00	57	Llave y Fianzas - Bodega	\$ 440.00
24	Mediana	\$ 5,183.00	58	Mantenimiento de las partes de mantenimiento	\$ 270.00
25	Industria	\$ 2,980.00			
COMERCIAL OFICINA			OTRA COMPLEMENTARIA: COCINERO		
26	Hotel	\$ 3,420.00	59	Habitación/Industria	\$ 2,030.00
27	Suavemente	\$ 7,303.00	60	Mediana	\$ 1,410.00
28	Mediana	\$ 6,620.00	61	Habitación	\$ 1,115.00
29	Industria	\$ 3,110.00	62	Industria	\$ 975.00
INDUSTRIAL PESADA			OTRA COMPLEMENTARIA: BORDA		
30	Suavemente	\$ 6,353.00	63	Refinerías	\$ 1,430.00
31	Mediana	\$ 3,170.00	64	Construcciones	\$ 1,110.00
			65	Construcciones	\$ 330.00
Factores de ajuste			Consideraciones Generales		
Estado de conservación			1. Cuando en la descripción causal se derive una construcción que no se encuentre en buen estado de conservación, los valores determinados en la presente tabla se ajustarán de acuerdo a los factores de ajuste de conservación que se indican en el cuadro de conservación y estado de conservación, y se utilizará como el valor establecido en la presente tabla.		
Conciso	Código	Factor	2. Cuando una construcción tenga avances de obra en construcción se aplicarán los factores de Estado de Conservación y Edad, como se indican en el cuadro de conservación y estado de conservación. Se califican como estado de conservación en construcción los avances de obra que no se demuestren en el Estado de Conservación. Se califican como OTRA que no se demuestren en el Estado de Conservación los avances de obra que no se demuestren en el Estado de Conservación.		
Buena	1	1.00	3. Para el caso de obra en construcción se utilizará el valor de la construcción.		
Regular	2	0.75	4. Para el caso de la construcción clasificada como antigua habitacional y antigua regional, no se aplica el término de estado.		
Mala	3	0.50			
Avances de obra					
Conciso	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Obra de avance	2	0.30			
Otra que no	3	0.50			
Edad					
Conciso	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.30			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
Más de 50 años	6	0.50			

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Cuautempan. publicado en el Periódico Oficial del Estado; el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Trigésima Novena, Tomo DLX)

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.